

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 36544

Ref. Expediente N° NC2022/0001244

Por la cual se deniega una solicitud de Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 8 de febrero de 2022 bajo el expediente No. NC2022/0001244, por LABIANA HEALTH, S.L., se presentó la solicitud de Patente de Invención titulada “NUEVAS FORMULACIONES DE COMPRIMIDO DE FOSFOMICINA”

Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 988 de 16 de febrero de 2023

Que mediante escrito radicado en esta Entidad, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, PROCAPS S.A. presentó oposición fundamentada, la cual cumplió los requisitos formales previstos por la normativa andina.

Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que:

“Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 3459 de 11 de marzo de 2025, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas en la solicitud.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Denegar la patente de invención a la solicitud titulada “NUEVAS FORMULACIONES DE COMPRIMIDO DE FOSFOMICINA”.

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a LABIANA HEALTH, S.L., y a PROCAPS S.A., en su calidad de opositor advirtiéndoles que contra ella procede el

Ref. Expediente N° NC2022/0001244

recurso de reposición ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 de junio de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.06.13
09:00:39 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.